- Conflicto de interés.- Situación en virtud de la cual el veedor en ejercicio de sus labores, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.
- Corrupción Gubernamental.- Es la desviación de los fines de la función pública en beneficio particular.
- Servidor, Funcionario o Empleado Público.- Todo aquel trabajador que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.
- Ética.- Conjunto de valores morales que permite a la persona adoptar decisiones y tener un comportamiento correcto en las actividades que le corresponde cumplir.
- Gestión pública.- Conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales.
- **Servicio cívico.-** Involucramiento y contribución sustantiva con la comunidad local o nacional.
- Sistema Nacional de Control.- Es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. La Contraloría General de la República es el ente técnico rector.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Las personas que ejercen labores de vigilancia ciudadana, inscritas en el registro respectivo, no guardan ningún tipo de relación laboral o contractual con la Contraloría General de la República, y dicho ejercicio no les genera la condición de servidores, funcionarios o empleados públicos.
- 7.2 El registro de veedores ciudadanos es administrado por la Contraloría, conforme a la guía correspondiente y en concordancia con lo estipulado en la Directiva Nº 02-2006-CG sobre las facultades, deberes, incompatibilidades, vinculaciones, capacitaciones y otras anotaciones de sus integrantes. Es potestad de la Contraloría proceder con la exclusión de algún ciudadano del registro, previa evaluación.
- 7.3 La Contraloría a través de los órganos competentes formula y aprueba las guías técnicas, de aplicación de los veedores ciudadanos inscritos en el registro, para la ejecución de los procedimientos técnico-operativos a que se refiere el rubro IV de la presente Guía. Dichas guías contienen las pautas y procedimientos técnicos inherentes al desarrollo de las veedurías según su objeto, además de las cartillas y formatos documentarios como instrumentos operativos.

7.4 La Contraloría a través de los órganos competentes determina los formularios para la declaración de recepción de materiales y otros asignados al veedor, así como para la rendición, conforme a lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 del rubro V de aspectos administrativos de esta Guía.

6617-1

Aprueban Directiva del Registro de Veedores Ciudadanos

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 375-2006-CG

Lima, 6 de diciembre 2006

Vista, la Hoja de Recomendación № 11-2006-CG/SGE-PC, formulada por el Grupo de Prevención de la Corrupción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define a la Contraloría General como el Ente Técnico Rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que orienta su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, contribuyendo con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal q) del artículo 9º de la Ley Nº 27785 establece como uno de los principios que rigen el control gubernamental, la participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental;

Que, los literales ñ) y t) del artículo 22º de la Ley № 27785 establecen como atribuciones de la Contraloría General, promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental y adoptar mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y de la sociedad civil;

Que, la Novena Disposición Final de la Ley Nº 27785 define al Control Social, como la participación activa de la ciudadanía en el proceso de gestión y control público, que constituye fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción;

Que en uso de las atribuciones legales señaladas, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría Nº 155-2006-CG, mediante la cual se aprueba la Directiva Nº 02-2006-CG, que establece el Procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades, en cuyo numeral 7.3 del Rubro VII Disposiciones Específicas dispone que la Contraloría General constituirá un Registro de personas que puedan ejercer vigilancia en las entidades, facilitando su respectiva capacitación y asistencia técnica;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 374-2006-CG, se aprueba la Guía para el desarrollo de las Veedurías Ciudadanas en apoyo a la Contraloría General de la República, cuyo numeral 4.1 trata sobre el proceso de selección, capacitación e inscripción en el registro de veedores:

Que, consecuentemente resulta pertinente emitir un documento institucional que regule las condiciones y procedimientos para la inscripción y permanencia en el Registro de Veedores Ciudadanos;

En uso de las facultades previstas en la Ley № 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva del Registro de Veedores Ciudadanos, que establece las condiciones y procedimientos para la inscripción y permanencia en el Registro de Veedores Ciudadanos, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Grupo de Prevención de la Corrupción, la Escuela Nacional de Control y las demás unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GENARO MATUTE MEJÍA Contralor General de la República

DIRECTIVA Nº 10-2006-CG/SG

REGISTRO DE VEEDORES CIUDADANOS

I. FINALIDAD

Normar la organización y operatividad del registro de veedores ciudadanos que participen en las veedurías ciudadanas de la gestión de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control que les encomiende la Contraloría General de la República, en concordancia con

lo dispuesto por la Directiva Nº 02-2006-CG y en apoyo a la función de control gubernamental que le compete, en adelante Registro.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer los procedimientos de inscripción en el Registro de aquellos ciudadanos calificados y seleccionados para participar como veedores ciudadanos.
- 2.2 Definir el procedimiento para la renovación de la inscripción mediante la actualización de la información de los veedores, que incluye las anotaciones derivadas de su actuación profesional.
- 2.3 Administrar la base de datos de los veedores ciudadanos, que permita optimizar los procedimientos técnicos inherentes a la ejecución de las veedurías ciudadanas

III. BASE LEGAL

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785.
- Directiva № 02-2006-CĞ "Procédimiento de veeduría ciudadana en las entidades", aprobada con Resolución de Contraloría № 155-2006-CG, en adelante Directiva.
- "Guía para el desarrollo de las Veedurías Ciudadanas en apoyo a la Contraloría General de la República", aprobado con Resolución de Contraloría № -2006-CG, en adelante Guía.

IV. ALCANCE

- 4.1 Los ciudadanos en el desempeño de las tareas de veeduría ciudadana, conforme a lo previsto en la normativa de la Contraloría General de la República, en adelante Contraloría.
- 4.2 Los órganos competentes de la Contraloría que intervengan en los procedimientos de selección, capacitación e inscripción en el Registro.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Del Registro

La Contraloría, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva Nº 02-2006-CG y el numeral 4.1 del rubro IV de la Guía, crea un registro de veedores ciudadanos, calificados y seleccionados, para participar en las veedurías ciudadanas autorizadas en apoyo al control gubernamental.

El Registro, a su vez, facilita la capacitación continua y asesoría técnica que se brinde a los ciudadanos inscritos como veedores. Es administrado a través del órgano competente de la Contraloría.

5.2 Vigencia de la inscripción en el Registro

- 5.2.1 El veedor ciudadano mantiene su inscripción vigente en el Registro por un período de dos años, contados desde el día siguiente de la emisión de la resolución que lo inscribe en tal condición; luego de lo cual, debe proceder a su renovación mediante la actualización de información.
- 5.2.2 El veedor pierde la vigencia de su inscripción en el Registro cuando:
- a) Encontrándose incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el numeral 7.7 de la Directiva N^0 02-2006-CG no lo pone en conocimiento de la Contraloría.
- b) Sobrevenga el incumplimiento de alguno de los requisitos para formar parte del Registro, establecidos en el numeral 7.3 de la Directiva Nº 02-2006-CG.
- c) No proceda a la renovación de su acreditación, presentando de manera oportuna la información actualizada.
- d) El resultado de la evaluación de su desempeño conlleve deficiencias o incumplimientos de lo dispuesto en el numeral 7.6 de la Directiva Nº 02-2006-CG y los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del rubro III de la Guía.

e) Exceda las facultades y funciones establecidas en la normativa sobre veedurías ciudadanas para los fines de apoyo al control gubernamental, o incurra en actos irregulares o ilegales.

5.3 Verificación de la información

La Contraloría se reserva el derecho de confirmar en cualquier momento la información proporcionada por el veedor ciudadano, con la finalidad de verificar la veracidad de la información y documentación presentada al Registro.

Cuando se establezca que la información y/o documentación no se ajusta a la realidad o es falsa corresponde la exclusión del Registro, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales pertinentes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

6.1 De la convocatoria pública y presentación de solicitud

- 6.1.1 La Contraloría efectúa convocatoria pública a fin de que las personas interesadas en el desarrollo de las veedurías participen en los procesos de selección y capacitación para ser inscritos como veedores ciudadanos en el correspondiente Registro.
- 6.1.2 Los ciudadanos interesados dirigen a la Contraloría una comunicación escrita según formato del Anexo 1 que forma parte de esta Directiva, presentando la documentación siguiente:
 - a) Copia legalizada del documento de identidad.
- b) Hoja de vida debidamente firmada, con carácter de declaración jurada, que describa su formación, competencia, capacitación y experiencia, conforme a los requisitos del perfil establecido en la convocatoria. Se presenta de acuerdo a la estructura contenida en el formato del Anexo 2 de la presente Directiva.
- c) Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.
- d) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado por medida disciplinaria en las entidades públicas, colegio profesional, CONSUCODE, ni estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido u otro registro relacionado con la contratación y adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.
- e) Declaración jurada de no ejercer cargos políticos o integrar agrupación política alguna.
- f) Declaración jurada de no prestar servicios bajo cualquier modalidad contractual o laboral en alguna de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control.
 - g) Certificado de buena salud.
 - h) Otros que determine la Contraloría.

Las declaraciones juradas materia del presente numeral, deben presentarse en un solo formato contenido en el Anexo 3 de la presente Directiva.

6.1.3 La solicitud es presentada ante las unidades de trámite documentario de la Sede Central o de las Oficinas Regionales de Control de la Contraloría, según corresponda, cuya documentación debe estar debidamente foliada y rubricada por el ciudadano.

6.2 De los procesos de selección y capacitación

- 6.2.1 Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria pública y en función del perfil requerido, el órgano competente de la Contraloría evalúa la documentación presentada por el ciudadano a fin de determinar su continuidad en los procesos de selección y capacitación.
- 6.2.2 El ciudadano apto según el numeral 6.2.1, debe participar y aprobar la capacitación prevista en las bases, de acuerdo a las exigencias académicas planteadas por la Escuela Nacional de Control, quien emitirá la certificación correspondiente.

- 6.2.3 El ciudadano seleccionado según el numeral 6.2.2, debe presentar en el lapso de quince (15) días útiles posteriores a la recepción de la comunicación escrita que le remite el órgano competente de la Contraloría, la documentación sustentatoria correspondiente a los literales b), c) y d) del numeral 6.1.2 en original o copia legalizada, según corresponda.
- 6.2.4 El ciudadano seleccionado debe cumplir con todas las formalidades establecidas en las bases de la convocatoria pública, incluyendo, pruebas psicológicas o de otra índole, con lo cual se encuentra expedita su inscripción en el Registro.

6.3 De la inscripción en el Registro

- 6.3.1 El órgano competente prepara el informe correspondiente sobre los resultados de la convocatoria pública, determinando la relación de ciudadanos seleccionados para ser inscritos en el Registro.
- 6.3.2 Mediante Resolución de Contraloría, en mérito al informe señalado en el numeral anterior, se aprueba la relación de veedores ciudadanos seleccionados y dispone su inscripción en el Registro, donde se precisa el código asignado que lo faculta para su ejecución a requerimiento de la Institución.
- 6.3.3 La inscripción como veedor autorizada mediante Resolución, es comunicada al ciudadano por el órgano competente dentro de los tres días útiles posteriores a su emisión, en el domicilio que señala la base de datos del Registro.

6.4 De la asignación de Veedores

De acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 4.2 de la Guía, la Contraloría asigna al veedor o grupo de veedores el ámbito objeto de veeduría, luego de lo cual el veedor deberá presentar declaración jurada de no esta incurso en las incompatibilidades previstas en el numeral 7.7 de la Directiva Nº 02-2006-CG, conforme Anexo 4.

Si en el ejercicio de la veeduría sobreviniera alguna incompatibilidad, el veedor deberá comunicarlo a la Contraloría para la asignación de su reemplazo.

6.5 De la solicitud de renovación

- 6.5.1 Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de la presente Directiva, el ciudadano puede solicitar la renovación de su inscripción en el Registro al concluir el período de dos años de su vigencia.
- 6.5.2 Para el efecto enunciado anteriormente, el ciudadano procede con las formalidades siguientes:
- a) Solicitud de renovación de la acreditación en el Registro mediante comunicación dirigida a la Contraloría, según el formato contenido en el Anexo 5 de la presente Directiva.
- b) Presentación de la hoja de vida debidamente firmada que actualice la información referida a su formación académica, competencia, capacitación y experiencia, manteniendo la estructura del formato original (Anexo 2); la misma que adjunta, en original o copia legalizada, la documentación correspondiente a la nueva información declarada.
- c) Presentación de los documentos relativos a los literales c) y g) del numeral 6.1.2 de la presente Directiva.
- d) Actualización de las declaraciones juradas a que aluden los literales d), e) y f) del numeral 6.1.2 de la presente Directiva (Anexo 3).
- 6.5.3 La solicitud de renovación y documentación indicada en el numeral anterior debe ser presentada en un plazo no mayor de quince (15) días útiles de culminada la vigencia de inscripción en el Registro, teniendo en cuenta la Resolución de Contraloría a la que hace referencia el numeral 6.3.2 de la presente Directiva.
- 6.5.4 La solicitud es presentada formalmente ante las unidades de trámite documentario de la Sede Central o de las Oficinas Regionales de Control de la Contraloría, según corresponda, cuya documentación debe estar debidamente foliada y rubricada por el ciudadano.
- 6.5.5 El órgano competente de la Contraloría evalúa la documentación alcanzada por el ciudadano y emite

- opinión sobre la procedencia de la renovación de su acreditación en el Registro, dentro de los treinta (30) días útiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- 6.5.6 En el caso de pronunciamiento favorable, el órgano competente de la Contraloría autoriza la renovación pertinente por un período adicional de dos años, decisión que es comunicada al ciudadano en los mismos términos del numeral 6.3.3.
- 6.5.7 Cuando exista opinión desfavorable de la solicitud de renovación, el órgano competente de la Contraloría comunica al interesado la denegatoria de la pretensión señalando las razones que motivaron dicha decisión, la misma que constituye un acto de administración interna.
- 6.5.8 Cuando expire el período de renovación del Registro, al que se hace referencia en el numeral 6.5.6 de la presente Directiva, queda cancelada la condición de veedor ciudadano, procediendo su retiro del Registro.
- 6.5.9 El ciudadano que desee participar nuevamente como veedor debe someterse a los procesos de selección y capacitación con base a una nueva convocatoria pública, conforme a lo estipulado en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la presente Directiva.

DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO

6.5 Información contenida en el Registro

- El Registro, contiene la información del veedor ciudadano que a continuación se señala:
- a) Nombre completo, número del documento nacional de identidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono y correo electrónico.
- b) Formación académica, niveles o grados y centros de estudios.
- c) Capacitación realizada en los últimos quince (15) años, principalmente aquella asociada al objeto de la veeduría.
- d) Capacitación realizada en la Escuela Nacional de Control.
- e) Experiencia profesional y laboral en los últimos quince (15) años, principalmente aquella asociada al objeto de la veeduría.
- f) Cumplimiento de los requisitos relativos a ausencia de antecedentes penales, policiales o judiciales; ausencia de inhabilitaciones por medidas disciplinarias en las entidades públicas, colegios profesionales, CONSUCODE; no estar incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido u otro registro relacionado con la contratación y adquisición de bienes y servicios por parte del Estado; gozar de buena salud; no ejercer cargos políticos o integrar agrupación política alguna; y, no prestar servicios bajo cualquier modalidad contractual o laboral en alguna de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control.
- g) Labores de veeduría ciudadana realizadas en otras instituciones.
 - h) Anotaciones especiales de la Contraloría.

6.6 Anotaciones en el Registro

- El órgano competente de la Contraloría efectúa las anotaciones siguientes en el Registro:
- a) La participación del ciudadano en el desarrollo de una veeduría encomendada por la Contraloría, fijando el nombre de la entidad; objeto de la veeduría; período de ejecución, desempeño del veedor, entre otros.
- b) La participación en la capacitación para veedores, efectuada a través de la Escuela Nacional de Control, según lo estipulado en el numeral 5.4 del rubro V del Instructivo.
- c) El reconocimiento especial otorgado al veedor ciudadano, en mérito a lo dispuesto por el numeral 5.5 del rubro V de la Guía.
 - d) Otras que determine la Contraloría.

6.7 Difusión de la información del Registro

En el portal de la Contraloría (www.contraloria.gob. pe) y de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 del rubro V de la Directiva, se difunde la información de los

Lima, miércoles 13 de diciembre de 2006

veedores acreditados en el Registro, en sus aspectos

El órgano competente de la Contraloría encargado de la administración del Registro, actualiza de manera periódica dicha información en el portal institucional.

ANEXO Nº 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE VEEDORES CIUDADANOS

Por la presente, yodomiciliado solicito aceptar mi inscripción pa selección y capacitación de veedor a lo establecido en la Directiva Nº Veeduría Ciudadana en las Entidad Contraloría Nº 155-2006-CG del 25 del	en, ante ustedes ra participar en el proceso de res ciudadanos, en cumplimiento de 22-2006-CG "Procedimiento de es", aprobada con Resolución de
Para tal efecto, remito la documentación 2006-CG y en la Directiva del Re estando sujeta a verificación posterio	gistro de Veedores Ciudadanos,
	de 200
Atentam	ente,
Nombre y Doc. de Id	
ANEXO	Nº 02
HOJA DE VIDA DE	EL CIUDADANO
	Fecha : Hora :
	Página : 1 de 2
Registro de Veedrores Ciudadanos	Página : 1 de 2
Registro de Veedrores Ciudadanos DATOS PERSONALES	Página : 1 de 2
-	, and the second
DATOS PERSONALES Apellidos y Nombres Documento de Identidad DNI - Documento d Fecha de Nacimiento	e Nacional de Entidad Nº Doc.
DATOS PERSONALES Apellidos y Nombres Documento de Identidad DNI - Documento de Fecha de Nacimiento Correo electrónico	e Nacional de Entidad Nº Doc.
DATOS PERSONALES Apellidos y Nombres Documento de Identidad DNI - Documento de Fecha de Nacimiento Correo electrónico DOMICILIO Dirección Departamento	e Nacional de Entidad Nº Doc. Lugar de Nacimiento
DATOS PERSONALES Apellidos y Nombres Documento de Identidad DNI - Documento de Fecha de Nacimiento Correo electrónico DOMICILIO Dirección Departamento Distrito	e Nacional de Entidad Nº Doc. Lugar de Nacimiento

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Grado Académico y/o Título	Centro de	País	Fechas		N° Documento	Colegiatura			
Profesional o Técnico	Estudios		Inicio	Fin	obtenido	N°	Fecha	Lugar	

MAESTRÍA O DOCTORADO

Tipo	Centro de estudios	País	Mención	Estado	F. Inicio	F. Término

CAPACITACIÓN (antigüedad no mayor de quince años - principalmente aquella asociada al obieto de la veeduría)

Especiali- zación	Área de Incidencia	Nombre de la	Centro de estudios		País	Duración		
		Capacitación	Tipo	Nombre		F. Inicio	F. Fin	Horas

HOJA DE VIDA DEL CIUDADANO

Registro de Veedores Ciudadanos

Fecha Página : 2 de 2

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL (principalmente aquella asociada

EMPRESA Y/O ENTIDAD		CARGO	FUNCIÓN O	Tipo de	EJEC	UCIÓN
RAZÓN SOCIAL	RUC	DESEMPEÑADO	ACTIVIDAD REALIZADA	Entidad	DESDE	HASTA

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 incisos a), b), c) e i) de la Directiva Nº 02-2006-CG aprobada con Resolución de Contraloría Nº 155-2006-CG y en el artículo 6.1.2 literal b) de las Disposiciones Específicas de la Directiva del Registro de Veedores Ciudadanos, yo DECLARO BAJO JURAMENTO que la información contenida en

la presente Hoja de Vida, es veraz.

En ese sentido, me acojo a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42º de la Ley Nº 27444; declarando asimismo, conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta declaración conforme lo regula el artículo 32º de la citada Ley y el Código Penal.

., de de 200.....

Atentamente.

Nombre y Firma Doc. de Identidad

ANEXO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA SOBRE **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 incisos e), f), g) y h) de la Directiva N° 02-2006-CG aprobada con Resolución de Contraloría N° 155-2006-CG y en el artículo 6.1.2 literales c), d), e) y f) de las Disposiciones Específicas de la Directiva del Registro Sanciones de Destitución y Despido u otro registro relacionado con la contratación y adquisición de bienes y servicios por parte del Estado; no ejircer cargos políticos, o integrar agrupación política alguna: y no prestar servicios bajo cualquier modalidad contractual o laboral en alguna de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control.

En ese sentido, me acojo a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444; declarando asimismo, conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta declaración conforme lo regula el artículo 32º de la citada Ley y el Código Penal.

.....de 200

Atentamente.

Nombre y firma Doc. de identidad

ANEXO Nº 04

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INCOMPATIBILIDADES

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.7 de la Directiva Nº 02-2006-CG aprobada con Resolución de Contraloría Nº 155-2006-

En ese sentido, me acojo a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42º de la Ley Nº 27444; declarando asimismo, conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta declaración conforme lo regula el artículo 32º de la citada Ley y el Código Penal.

.....de 200

Atentamente,

Nombre y firma Doc. de identidad

ANEXO Nº 05

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VEEDORES CIUDADANOS

Señores: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la presente, yo....., con DNI N°....., domiciliado en, ante ustedes solicito aceptar la renovación de mi inscripción en el Registro de Veedores Ciudadanos, en cumplimiento a lo estableción en la Directiva N° 02-2006-CG "Procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades", aprobada con Resolución de Contraloría N° 155-2006-CG del 25 de mayo de 2006.

Para tal efecto, remito la documentación mencionada en la Directiva N° 02-2006-CG y en la Directiva del Registro de Veedores Ciudadanos, estando sujeta a verificación posterior de acuerdo a la norma vigente.

.....dede 200

Atentamente,

Nombre y Firma Doc. de Identidad

6617-2

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Aprueban el Informe Defensorial N° 113 " Supervisión del Sistema Penitenciario 2006"

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 57-2006/DP

Lima, 12 de diciembre de 2006

VISTO:

El Informe Defensorial Nº 113, denominado "Supervisión del Sistema Penitenciario 2006", elaborado por la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, a través del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo.

ANTECEDENTES:

Desde el inicio de sus funciones en 1996, la Defensoría del Pueblo ha supervisado la situación del Sistema

Penitenciario peruano emitiendo diversos informes con los resultados de sus investigaciones. Entre ellos destacan el Informe Defensorial Nº 11 "Derechos Humanos y Sistema Penitenciario: supervisión de derechos humanos de personas privadas de libertad - 1997", el Informe Defensorial Nº 29 "Segundo Informe de Supervisión de Derechos Humanos de Personas privadas de Libertad 1998-2000" y los dos documentos de trabajo sobre la situación del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, de octubre del 1997 y octubre del 2002, respectivamente.

En dichos informes se señaló que los principales problemas del Sistema Penitenciario estaban referidos al nivel de hacinamiento, la precaria infraestructura penitenciaria, así como la insuficiente capacidad de los servicios penitenciarios, entre otros. Con posterioridad a dichos informes defensoriales se ha observado que la situación de las cárceles se ha ido deteriorando paulatinamente.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo en el Sistema Penitenciario. De acuerdo con lo establecido por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1º de la Ley № 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a esta institución la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

En materia penitenciaria, la actividad de la Defensoría del Pueblo está orientada a verificar el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, así como la supervisión de la administración penitenciaria y la seguridad en los penales. La atención a la situación carcelaria ha sido una actividad tradicionalmente vinculada a la labor de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo atiende las quejas de las personas privadas de libertad y realiza visitas periódicas a los centros penitenciarios para cautelar los derechos fundamentales de los internos.

Segundo.- Contenido del Informe Defensorial. El presente Informe contiene los resultados de la supervisión defensorial realizada en 25 establecimientos penitenciarios del país, desarrollada entre los meses de agosto y octubre del 2006. Los penales supervisados albergan en conjunto al 72.34% del total de la población penal nacional, que en agosto del 2006 ascendía a 36,467 internos.

La supervisión muestra las características de la población penal, el hacinamiento, la situación de la infraestructura penitenciaria, los problemas de seguridad al interior de los penales, así como las condiciones en que se encuentran los servicios de salud y alimentación que se brindan a los internos. Asimismo, el Informe aborda la situación de las mujeres privadas de libertad, el servicio legal y el tratamiento penitenciario.

Tercero.- El Sistema Penitenciario en cifras. En los últimos años se ha producido un incremento considerable de la población penitenciaria. En efecto, durante la década de 1990, la tasa de crecimiento de la población penal fue del 4.4%. Entre el 2000 y el 2006, el promedio ha sido del 5.8%, habiéndose registrado una tasa de crecimiento del 8% en el 2004, del 12% en el 2005 y del 9% en lo que va del año 2006.

Al mes de agosto del 2006, la población penal ascendía a 36,467 personas privadas de libertad, distribuida en 84 establecimientos penitenciarios. La Dirección Regional Lima tiene el índice más alto de internos con 18,616 personas recluidas (51.05% del total de la población penal nacional), en tanto que el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho es el establecimiento con mayor población en el país, albergando a 8,905 internos (24.42% de la población penal nacional). Asimismo, se han podido advertir las siguientes características de la población penal:

a) El 68.19% de la población penal agrupa a los internos cuya condición jurídica es la de procesados y el 31.81% a los sentenciados. Estas cifras, proporcionadas por la administración penitenciaria, no han podido